CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Realizar el servicio de reparación, mantenimiento y puesta en marcha de los tractores, para garantizar el correcto funcionamiento de la Hacienda Galindo y Serpentario del INS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($21.605.089),** incluidos impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, se tendrán en cuenta los valores ofertados y discriminados de la siguiente forma:

ITEM	Códigos UNSPSC	Equipo	Cant.	Med.	Precio Unitario Ofertado incluido IVA	Precio Unitario Total Ofertado incluido IVA
1	72151800	CASQUETES	2	UN	$ 29.610	$ 59.220
2	25101901	CASQUETES	2	UN	$ 29.610	$ 59.220
3	25101901	VALVULAS 1G897-13110	4	UN	$ 32.300	$ 129.200
4	25101901	VALVULAS 1G897-13120	4	UN	$ 32.300	$ 129.200
5	25101901	GUIA	4	UN	$ 19.800	$ 79.200
6	25101901	KIT PISTON 1G813-21770	4	UN	$ 345.280	$ 1.381.120
7	25101901	CASQUETES 1G856-23750	1	UN	$ 762.233	$ 762.233
8	25101901	KIT EMPAQUETADURA 1G856-99366	1	UN	$ 260.000	$ 260.000
9	25101901	KIT EMPAQUETADURA 1G856-99353	1	UN	$ 290.210	$ 290.210
10	25101901	BIELA 17311-22010	4	UN	$ 405.700	$ 1.622.800
11	25101901	BOMBA DE ACEITE	1	UN	$ 220.000	$ 220.000
12	25101901	FILTRO AIRE INT BX5100/U30/U50 DA 4772	1	UN	$ 33.410	$ 33.410
13	25101901	FILTRO AIRE EXT 5100/U30/U50 DA2772	1	UN	$ 36.010	$ 36.010
14	25101901	FILTRO COMBUSTIBLE F-5210 SAKURA	1	UN	$ 24.310	$ 24.310
15	25101901	FILTRO ACEITE L-3250DT HCX-46	1	UN	$ 25.000	$ 25.000
16	25101901	ACEITE RIMULA 15W40 GALON 3X1	3	UN	$ 102.000	$ 306.000
17	25101901	SPIRAX 80W90 6 X 1 SPIRAX	3	UN	$ 92.326	$ 276.978
18	25101901	FILTRO HIDRAULICO SERIE M HH330-82630	1	UN	$ 102.000	$ 102.000
19	25101901	SILICONA ULTRA GREY ULTRA GREY	1	UN	$ 23.000	$ 23.000
20	25101901	REFRIGERANTE PEAK 33% GALON PKA008	2	UN	$ 22.000	$ 44.000
21	25101901	SWITCH COMBINACION	1	UN	$ 197.850	$ 197.850
22	25101901	CAPACETE L-4400 CAPACETE L-4400	1	UN	$ 1.382.000	$ 1.382.000
23	25101901	SOPORTE TECHO MX-5100	1	UN	$ 298.350	$ 298.350
24	25101901	CASQUETES 1A091-26970	2	UN	$ 123.200	$ 246.400
25	25101901	Cover, Meter Pa	1	UN	$ 642.850	$ 642.850
26	25101901	ORBITROL	1	UN	$ 4.085.000	$ 4.085.000
27	25101901	Grip, lever	1	UN	$ 171.600	$ 171.600

28	25101901	MAYA FRONTAL	1	UN	$ 280.400	$ 280.400
29	25101901	SERVICIO DE MECANICA	1	UN	$ 2.000.000	$ 2.000.000
30	25101901	DESPLAZAMIENTO TALLER	1	UN	$ 250.000	$ 250.000
31	25101901	tc020-30260 - BORDE TABLERO	1	UN	$ 1.357.142	$ 1.357.142
32	25101901	ACEITE SHELL SPIRAX S4 TMX	3	UN	$ 460.278	$ 1.380.834
33	25101901	Impuesto Valor Agregado	1	UN	$3.449.552	$3.449.552

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2024. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será en las instalaciones de la Hacienda Galindo y Ocho Rios del Instituto Nacional de Salud, ubicada la vereda Cortés del Municipio de Bojacá, Cundinamarca, Km 5 vía Madrid – Bojacá, o en los talleres del proponente, con el conocimiento y acompañamiento de la supervisión.

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios
13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Obligaciones Específicas:

1. Realizar la reparación eléctrica, mecánica, de accesorios perimetrales y puesta en marcha del tractor Kubota MX5100, 4WD propiedad del INS, acorde a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
2. Realizar su reparación directamente en las instalaciones operativas del contratista; así como la realización de pruebas mecánicas eléctricas que tengan lugar.
3. Entregar informe técnico con el debido registro fotográfico de cada uno de los repuestos instalados al tractor Kubota MX5100 para su funcionamiento correspondientes al numera de informes.
4. Los repuestos, insumos, accesorios y todos los materiales deben ser originales, nuevos de las mismas calidades, referencias y especificaciones de fábrica con que fue diseñado y fabricado el tractor Kubota MX5100, 4WD, ninguno de los elementos usados para la reparación pueden ser usados, reconstruidos, ni remanufacturados
5. Suministrar todos los repuestos, insumos, accesorios en concordancia con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
6. Instalar todos los repuestos, insumos y accesorios acorde a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
7. Los costos de transporte, desplazamientos y los que resultaren necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratista.
8. Adjuntar hoja de vida del personal técnico que podrá realizar la reparación y mantenimiento del tractor Kubota MX5100, incluyendo certificación que evidencie conocimientos y competencia en reparación de tractores Kubota. El proponente deberá adjuntar autorización de representación o comercialización directa de repuestos originales Kubota
9. Asistir siempre que el o los supervisores del contrato así lo requieran a las instalaciones de la Hacienda Galindo y Ocho Rios del Instituto Nacional de Salud para garantizar el cumplimiento del objeto descrito.
10. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los elementos, que resulten al momento de su uso o instalación, de mala calidad o con defectos de fabricación o que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas, en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario a partir del aviso al contratista, dentro del término de la garantía.
11. Informar al supervisor, sobre las inconsistencias que se presenten durante la ejecución del contrato
12. Gestar un proceso de transferencia del conocimiento sobre los debidos tratamientos operativos, de uso y de mantenimiento de rutina del tractor de la marca especificada.
13. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el desarrollo eficiente del mismo.

c) Especificaciones Técnicas*:*

- Tractor de la marca Kubota MX5100. Modelo MX5100 4WD - Motor V2403-M - Potencia 50 HP, cuya reparación debe adherirse a los repuestos originales con la marca estipulada para garantía de su optimización y debido funcionamiento.

Modelo				MX5100
				4WD
Motor	Modelo			V2403-M-E2A
	Tipo			Diesel de 4 tiempos, vertical, inyección indirecta, refrigerado por agua (E-TVCS)
	Número de cilindros			4
	Cilindrada total		L	2,434
	Diámetro y carrera		mm	87 x 102,4
	Potencia neta*		kW (PS) / rpm	37,3 (51) / 2700
	Potencia de la toma de fuerza* (observado en fábrica)		kW (PS) / rpm	32,8 (45) / 2700
	Par máximo		N-m	166,3
	Capacidad de la batería			12V, RC : 133 min, CCA : 582A
Capacidades	Depósito de combustible		L	48,0
	Cárter del motor (con filtro)		L	8,0
	Refrigerante del motor		L	7,0
	Caja de la transmisión		L	44,0
Dimensiones	Longitud total (sin enganche tripuntal)		mm	3245
	Anchura total (ancho de vía mínimo)		mm	1770
	Altura total (con arco de seguridad)		mm	2430
	Distancia entre ejes		mm	1895
	Distancia mínima al suelo		mm	385
	Ancho de vía	Delantero	mm	1325
		Trasero	mm	1280, 1380, 1480, 1580
Peso (con arco de seguridad)			kg	1640
Sistema de desplazamiento	Neumático de tamaño estándar	Delantero		9,5 - 16
		Trasero		13,6 - 28
	Embrague			Seco de una etapa
	Dirección			Dirección asistida hidrostática
	Transmisión			Cambio por deslizamiento, 8 velocidades adelante y 8 en marcha atrás
	Sistema de frenos			De disco de tipo húmedo, mecánico
	Radio mínimo de giro (con freno)		m	2,7
Sistema hidráulico	Sistema de control hidráulico			Control de posición
	Capacidad de la bomba		L / min	35,8
	Enganche tripuntal			SAE Categoría 1, 2
	Fuerza de elevación máx.	En los puntos de elevación	kg	1300
		61 cm (24 pulg.) más allá del punto de elevaciónpoints	kg	1050
	Presión del sistema		MPa (kgf / cm²)	17,7 (180)
TDF	TDF trasera			SAE 1-3/8, 6-estrías
	TDF / Régimen del motor		rpm	540 / 2700

Nota*:* La ficha técnica antecedente se comparte para conocimiento óptimo del modelo y especificaciones del tractor de la marca Kubota.

- La bolsa de repuestos definida constara de los siguientes ítems para su verificación e instalación, así:

Referencia	Descripción	Cantidad
1A091-26980	CASQUETES	2
1A091-26980	CASQUETES	2
1G897-13110	VALVULAS 1G897-13110	4
1G897-13120	VALVULAS 1G897-13120	4
1C010-13560	GUIA	4
1G813-21770	KIT PISTON 1G813-21770	4
1G856-23750	CASQUETES 1G856-23750	1
1G856-99366	KIT EMPAQUETADURA 1G856-99366	1
1G856-99353	KIT EMPAQUETADURA 1G856-99353	1
17311-22010	BIELA 17311-22010	4
15471-35013	BOMBA DE ACEITE	1
DA4772	FILTRO AIRE INT BX5100/U30/U50 DA 4772	1
DA2772	FILTRO AIRE EXT 5100/U30/U50 DA2772	1
F5210	FILTRO COMBUSTIBLE F-5210 SAKURA	1
HCX-46	FILTRO ACEITE L-3250DT HCX-46	1
R40-6X1	ACEITE RIMULA 15W40 GALON 3X1	3
SPIRAX	SPIRAX 80W90 6 X 1 SPIRAX	3
HH330-82630	FILTRO HIDRAULICO SERIE M HH330-82630	1
ULTRAGREY	SILICONA ULTRA GREY ULTRA GREY	1
PKA008	REFRIGERANTE PEAK 33% GALON PKA008	2
TC222-55120	SWITCH COMBINACION	1
CAPACETEL-4400	CAPACETE L-4400 CAPACETE L-4400	1
SOPORTE MX-5100	SOPORTE TECHO MX-5100	1
1A091-26970	CASQUETES 1A091-26970	2
TC250-43022	Cover, Meter Pa	1
TC230-37000	ORBITROL	1
3F740-10680	Grip, lever	1
3C081-75752	MAYA FRONTAL	1
DIEN000262	SERVICIO DE MECANICA	1
DIEN000007	DESPLAZAMIENTO TALLER	1
Z009000177	tc020-30260 - BORDE TABLERO	1
TD.DONAX5X1	ACEITE SHELL SPIRAX S4 TMX	3

- Procedimiento para la adquisición de bienes y/o servicios no previstos

Aquellos servicios y repuestos que no se encuentren en la tabla de repuestos, insumos y mano de obra y sean necesarios dentro del diagnósticos deberán estar acorde a los precios de mercado. Esta información será validada previamente por la entidad para proceder con la autorización respectiva.

1. Para determinar el valor unitario del bien o producto no previsto, el supervisor del contrato solicitará dos (2) cotizaciones en el mercado; de las cuales se determinará el menor valor para que la Entidad cancele al contratista por el bien o servicio no previsto

En caso de los imprevistos el personal deberá hacer un diagnóstico, realizar los procedimientos respectivos del caso y si no es posible solucionar el problema, se deberá especificar un tiempo de solución y entregar un reporte técnico por escrito de la novedad presentada.

No obstante, lo anterior, para el suministro de bienes o productos no previstos dentro del proceso de selección, el contratista requerirá autorización expresa y escrita del supervisor.

Los repuestos suministrados e instalados en el desarrollo de la instalación, configuración y puesta en funcionamiento tendrán como mínimo una garantía de noventa (90) días calendario.

d) Informes

1. Informe técnico que describa la intervención realizada en medio magnética y física donde se detallen los mantenimientos que se realicen.

e) Productos

- Informe técnico o diagnóstico, que deberá ser entregado en un término no mayor a tres (3) días hábiles, en el que se especifique los daños a reparar, causas, soluciones costos del trabajo a realizar, este debe ser enviado al supervisor del contrato. Relación del servicio prestado, discriminando los elementos y repuestos cambiados, y mano de obra con sus respectivos valores una vez el vehículo sea debidamente reparado o utilizado el mantenimiento. Este documento debe incluir registro fotográfico del antes y después de los trabajos y repuestos efectuados hacerlas llegar al supervisor del contrato adicional si se tiene grabación de los cambios efectuados hacerlas llegar autorizados por el supervisor del contrato.

- Tractor Kubota MX5100, reparado, en pleno funcionamiento y con las pruebas de operación en las instalaciones de hacienda Galindo y serpentario en Bojacá, Cundinamarca.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL CONTRATISTA.
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL INSTITUTO sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.

CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: El Instituto Nacional de Salud cancelará en un (1) único pago una vez sea entregado el tractor en funcionamiento óptimo y avalado por el o los supervisores del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH y estarán sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

NOTA 1: La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario por repuesto suministrado, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

NOTA 2: El valor de las facturas presentadas no podrá exceder el valor del contrato.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la Ley 1697 de 2013, el contratista deberá tener en cuenta que se podrá aplicar la contribución de la *"Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia", en contratos de obra Pública y sus conexos, liquidada de conformidad con las tarifas establecidas "cuyo valor esté entre 1 y 2.000 smmlv pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 smmlv pagarán el 1%y los contratos mayores a 6.001 smmlv pagarán el 2%",* entendiéndose como todo aquello que abarca incluso los servicios de mantenimiento, adecuación, instalación, construcción incluso respecto de aquellos bienes que cumplen con las condiciones de inmuebles por uso o destinación, y que coadyuvan en la prestación del servicio y funcionalidad del inmueble principal, esto se realizara cuando dentro de la ejecución del contrato de mantenimiento se desarrollen actividades de intervención que puedan darse como entenderse como un contrato de obra inmerso en el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54924 del 5 de abril de 2024 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02 **-10**	$21.605.089,00

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones de la presente aceptación de oferta será ejercida por el Coordinador del Grupo Conductores y vehículos y la profesional Universitario Grado No. 11 de Hacienda Galindo y Serpentario, quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0124 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y doce (12) meses más. **2. Garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y doce (12) meses más. **3. Garantía de calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y seis (6) meses más **4. Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de oferta, vigente por el término de ejecución de la aceptación de oferta y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la presente aceptación de oferta a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de la aceptación de oferta por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única, de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados. **PARÁGRAFO:** Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el objeto, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas de la presente aceptación de oferta, pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total de la misma como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El **INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo de la aceptación de oferta, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en la presente aceptación de oferta.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución de la presente aceptación de oferta **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta.

DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia de la presente aceptación de oferta, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente aceptación de oferta, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados de la presente aceptación de oferta sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente aceptación de oferta, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de conflictos previstos en normatividad vigente, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro (4) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del INSTITUTO, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL INSTITUTO dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL INSTITUTO podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: La presente aceptación de oferta será ejecutada por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición

final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de esta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral de la misma, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por **EL INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**

Proyectó: Carolina Reyes Guillen /Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Diva Magally Rodríguez Navarro / Asesor Secretaria General